

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que a la fecha el apoderado de la parte demandada no a dado traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, actuación ordenada en providencia calendada 26 de septiembre de 2023. Conducta que será calificada por el Despacho, en el momento procesal pertinente.

Conforme al artículo 9, parágrafo¹, de la ley 2213 de 2022, se ordenará correr traslado del escrito de contestación por la Secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta este incumplimiento y la congestión del Despacho, se prorrogará el termino establecido en el artículo 121 para dictar sentencia.

Por lo brevemente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: CORRASE por secretaria traslado de la contestación de la demanda.

SEGUNDO: PRORROGAR el término para dictar sentencia.

TERCERO: VENCIDOS los términos vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

¹ **PARÁGRAFO.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.59** fijado hoy **25-04-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcb6177b8fbd35a17c08f0f7666fad623a06ddee73055a8a9f29c2912285cb**

Documento generado en 24/04/2024 02:12:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>